

Lima, 27 de enero de 2006

**Resolución S.B.S.
N° 79 -2006**

El Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, en sus artículos 185° y 299° establece las partidas que determinan el patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero y de seguros;

Que, mediante Ley N° 28184 promulgada el 09 de febrero de 2004 se modificaron los artículos antes citados de la Ley General, a efectos de considerar como partida deducible para la determinación del Patrimonio Efectivo de las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones, estableciéndose un plazo de adecuación;

Que, conforme con la Resolución SBS N° 895-98 de 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, el citado Manual de Contabilidad contiene el Capítulo V "Anexos y Reportes a los Estados Financieros", formando parte de dicho Capítulo los Reportes N° 2 - Anexo A "Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo" y N° 3 "Patrimonio Efectivo";

Que, es necesario adecuar los Reportes N° 2 y N° 3 antes señalados, a la modificación establecida a la Ley N° 26702 antes indicada;

Que, mediante Resolución SBS N° 764-2001 se aprobó el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, así como los formatos de remisión de información correspondientes;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar en el Capítulo V "Anexos y Reportes a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, los Reportes N° 2 - Anexo A "Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo" y N° 3 "Patrimonio Efectivo", conforme al Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 2° del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros aprobado por Resolución SBS N° 764-2001 del 15 de octubre del 2001, según se indica a continuación:

“Determinación

Artículo 2°.- *El patrimonio efectivo, también llamado patrimonio efectivo total, que deben acreditar las empresas se obtiene a partir del patrimonio contable sobre la base de la información contenida en los estados financieros correspondientes, de acuerdo al procedimiento siguiente:*

2.1 *Se suma el capital pagado, la prima suplementaria de capital, la reserva legal y las reservas facultativas, si las hubiere;*

2.2 *Se suma la porción computable de la deuda subordinada de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 299° y en el artículo 301° de la Ley General y los reglamentos establecidos por esta Superintendencia;*

2.3 *Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso, previa declaración a que se refiere el artículo 187° de la Ley General;*

2.4 *Se resta el monto de toda inversión realizada en deuda subordinada de empresas de seguros del país o del exterior;*

2.5 *Se resta el monto de toda inversión en acciones representativas del capital social de las empresas de seguros del país o del exterior;*

2.6 *Se resta el monto de la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones;*

2.7 *Se restan las pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso; y*

2.8 *Se detrae todo déficit de provisiones producto de valuación de activos.”*

Artículo Tercero.- Modificar el Anexo 1 “Patrimonio Efectivo” del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros aprobado por Resolución SBS N° 764-2001 del 15 de octubre del 2001, según el Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- El Reporte N° 2 – Anexo B “Resumen de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio y Requerimientos Patrimoniales por Riesgos de Mercado” así como el Reporte N° 3 “Patrimonio Efectivo” serán remitidos a esta Superintendencia, adicionalmente a la forma impresa, por medio del Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE).

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la remisión de la información correspondiente al 31 de diciembre de 2005, a excepción de lo dispuesto en el Artículo Cuarto que entra en vigencia a partir de la remisión de la información correspondiente al mes de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO 1

Modifíquese el Capítulo V “Anexos y Reportes a los Estados Financieros” del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

1. Modificar en el Reporte N° 2 - Anexo A “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo”, en los activos con ponderación 100% lo siguiente:

8) <i>Activos Intangibles:</i>	<i>Gastos amortizables</i>	<i>Excepto el goodwill</i>
--------------------------------	----------------------------	-----------------------------------

2. Incorpórese en la última línea del Reporte N° 3 “Patrimonio Efectivo”, conforme se detalla a continuación:

CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
: : : Menos: (1904.07 – 1904.09.07) + 17 (p)	(Goodwill)		Goodwill producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones. Se deberá considerar el saldo pendiente de amortización. (Numeral 8 del artículo 185° de la Ley General)

(p) Parte correspondiente de las cuentas del rubro 17 “Inversiones Permanentes” en las que se registre el saldo no amortizado del goodwill producto de la adquisición de inversiones.

ANEXO 2

ANEXO 1

PATRIMONIO EFECTIVO (ARTÍCULO 299° - LEY N° 26702)

EMPRESA DE SEGUROS :

AL DE DE

CODIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/.	RAMOS DE VIDA S/.	TOTAL CONSOLIDADO S/.	COMENTARIOS OBSERVACIONES
A. 3001 + 3002 + 3008 + 31 + 3301 + 3302 + 3303	Capital Pagado Capital Adicional Reservas Legales Reservas Facultativas Acciones liberadas				
B. 2101.00.02 + 2102.00.02 + 2103.00.02 + 2104.00.02 + 2105.02.01 + 2108.01.02 + 2108.05.01	Deuda Subordinada - porción computable				De acuerdo al artículo 299°. Consignar en la columna "Monto" el saldo registrado en la fila G del Anexo N° 2 Deuda subordinada asignada al patrimonio efectivo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Deuda Subordinada.
C. 3801.01 + 3803.01	Utilidades no distribuidas Utilidad del ejercicio				Prevía declaración a que se refiere el art. 187° Prevía declaración a que se refiere el art. 187°
	SUB - TOTAL				
Menos:					
D.	Monto de toda inversión realizada en deuda subordinada de empresas de seguros del país y del exterior				De acuerdo a la información contenida en los Anexos 4 y 5 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002 ¹
E.	Monto de toda inversión en acciones representativas del capital social de empresas de seguros del país y del exterior.				De acuerdo a la información contenida en el Anexo 6 de la información sobre inversiones - Resolución SBS N° 039-2002 ¹
F 1901.02 + 1908.01.02 - 1909.02 ¹	Monto del crédito mercantil (goodwill) por reorganización de la empresa, así como por la adquisición de inversiones.				Ley N° 28184.
G. 3802 + 3803.02	Pérdidas Acumuladas Pérdida del ejercicio				En caso que el resultado de año, a la fecha, sea negativo
H.	Déficit de provisiones producto de valuación de activos				
	PATRIMONIO EFECTIVO				A + B + C - D - E - F - G - H

¹ Fe de Erratas publicada el 09-02-2006

.....
GERENTE GENERAL

.....
CONTADOR GENERAL